PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 318

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS INDUCLOR S.R.L., Y HARDY S.A.E.C.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 03/2013, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (CP1800/OC-PR).

Asunción, 02 de octubre de 2013

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro el Llamado "Adquisición de Artículos de Limpieza", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 03/2013, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que **a)** Adjudique a las Firmas **INDUCLOR S.R.L., y HARDY S.A.E.C.A.**; **b)** Declarar desierto los **Ítems 14, 15, 20, 21, 25, 27, 29, 30 y 31**; **c)** Autorizar al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo; **d)** Autorice a la DINCAP a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 25762/13), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 65 de fecha 07 de julio de 2013, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de sobres correspondientes al Llamado "Adquisición de Artículos de Limpieza", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 03/2013, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR).

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa la empresa que ha presentado oferta en fecha y hora señalada, es la siguiente: **INDUCLOR S.R.L., HARDY INDUSTRIA QUÍMICA S.A.E.C.A., GBG de Guillermo Barrios Grossi, GOLDEN TRADE S.R.L., DISTRIBUIDORA ARAMI y GL VENTAS & SERVICIOS.**

Que según Informe de Evaluación N° 54 de fecha 17 de setiembre de 2013, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de Ofertas del presente Llamado. La evaluación de la oferta se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado y la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y concordante en el Artículo 60° del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley.

2. PROCEDIMIENTOS

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Con relación a la oferta presentada por la Firma **GBG de Guillermo Barrios Grossi**, a fin de dar cumplimiento al Anexo E – Documentos de la Oferta dl Pliego de Bases y Condiciones (PBC), la presentación de fotocopia simple de Patente Municipal, Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado, copia de balance de los años 2010, 2011 según consta en la Nota SUOC N° 1.185/13, la cual no fue respondida. Por lo tanto este Comité de Evaluación recomienda que la propuesta presentada por la mencionada Firma sea DESCALIFICADA.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

4.2. En cuanto a la Firma **GOLDEN TRADE S.R.L.**, de la misma forma le fue requerida la presentación de Patente Municipal y Autorización del Fabricante o Distribuidor Autorizado, según consta en la Nota SUOC N° 1.182/13, la cual no fue respondida. Por lo que este Comité de Evaluación recomienda que la oferta de referencia sea DESCALIFICADA.

4.3. En relación a la Firma **GL VENTAS & SERVICIOS**, de acuerdo a las copias del Formulario 101 de Impuesto a la Renta presentado en los últimos tres años (2010, 2011 y 2012), se observa que en promedio resulta negativo. Por lo que este Comité de Evaluación de conformidad al *Anexo E – Datos de la Contratación (DDLC) Punto 20, Inciso b): Capacidad Financiera;* determina que la oferta presentada por la Firma de referencia resulta NO EVALUABLE.

4.4. Verificadas las documentaciones básicas y adicionales arrimadas por las Firmas y habiéndose acreditado que las mismas cumplen con los requerimientos establecidos en el PBC, este Comité de Evaluación determina que las ofertas presentadas por las Firmas : **INDUCLOR S.R.L., HARDY S.A.E.C.A., y DISTRIBUIDORA ARAMI**, resultan ofertas EVALUABLES.

4.5. La Firma **INDUCLOR S.R.L.**, no presenta autorización del fabricante o distribuidor autorizado en los **Ítems 8, 11, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32**. Por lo tanto este Comité de conformidad al *Anexo E – Documentos de la Oferta del PBC,* recomienda que en los Ítems mencionados la Firma de referencia sea DESCALIFICADA.

4.6. La Firma **HARDY S.A.E.C.A.**, no presenta autorización del fabricante o distribuidor autorizado en los **Ítems 20, 21, 22, 25, 27, 29, 30, 31 y 33**. Por lo tanto este Comité de conformidad al *Anexo E – Documentos de la Oferta del PBC,* recomienda que en los Ítems mencionados la Firma de referencia sea DESCALIFICADA.

4.7. Habiendo comparado las ofertas evaluables entre las Firmas mencionadas y con los resultados obtenidos, de acuerdo a los procesos realizados mencionados precedentemente, este Comité de Evaluación recomienda que se realice la presente Adjudicación, conforme a lo estipulados en la Ley N° 2.051/03, Artículos 28°, en los **Ítems 4, 5 y 6** a la Firma **HARDY S.A.E.C.A.**, y el **Ítem 7** a la Firma **INDUCLOR S.R.L.**, por reunir todas las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas para el presente proceso.

4.8. Con relación a los **Ítems 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 28, 32 y** 33; este Comité de Evaluación recomienda que se realice la presente adjudicación, "Salvo Mejor Parecer" de la Máxima Autoridad de la Institución, conforme a lo estipulado en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 34°, Inciso c) que expresa: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptible de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTRO

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y conforme al Artículo 28° de la misma Ley, en los **Ítems 13, 22 y 33** a la Firma **INDUCLOR S.R.L.**, y en los **Ítems 1, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 26, 28 y 32** a la Firma **HARDY S.A.E.C.A.**

4.9. En cuanto a los **Ítems 2 y 3**, se ha producido un empate por lo que se procedió a la aplicación del *PBC Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) Punto 23) Criterio para desempate de ofertas: En caso de empate se seleccionará a la empresa que presenta el mayor ratio de liquidez el promedio de los últimos 2 años conforme la siguiente forma: Activo Corriente/Pasivo Corriente*, en tanto este Comité de conformidad a los Artículos 28° y 34° de la Ley N° 2.051/03, recomienda adjudicar los mencionados Ítems a la Firma **INDUCLOR S.R.L.**, según el siguiente detalle:

- **INDUCLOR S.R.L.**, en los **Ítems 2, 3, 7, 13, 22 y 33**, por un monto total de Gs. 2.943.600 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos) IVA incluido.
- **HARDY S.A.E.C.A.**, en los **Ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 26, 28 y 32**, por un monto total de Gs. 12.020.150 (Guaraníes doce millones veinte mil ciento cincuenta) IVA incluido.

4.10. Con relación a los **14, 15, 20, 21, 25, 27, 29, 30 y 31**, no se cuenta con ofertas susceptibles de ser evaluados, por lo que el Comité de Evaluación de conformidad a la Ley N° 2.051/03, Artículo 30°, Inciso b); recomienda sean declarados DESIERTOS.

4.11. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la declaración desierta de los **14, 15, 20, 21, 25, 27, 29, 30 y 31**, y la Adjudicación de los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 28, 32 y 33**, mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 111 de fecha 23 de setiembre de 2013.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 30 de setiembre de 2013, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícanse a las Firmas **INDUCLOR S.R.L., y HARDY S.A.E.C.A.**, el Llamado "Adquisición de Artículos de Limpieza", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa MAG N° 03/2013, en el marco del Programa de Modernización de la Gestión Pública de Apoyos Agropecuarios (CP1800/OC-PR), conforme a lo expuesto en el Informe de Evaluación N° 34/2013.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 318____

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA INDUCLOR S.R.L., Y HARDY S.A.E.C.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 03/2013, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA DE APOYOS AGROPECUARIOS (CP1800/OC-PR).

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- **INDUCLOR S.R.L.**, en los **Ítems 2, 3, 7, 13, 22 y 33**, por un monto total de Gs. 2.943.600 (Guaraníes dos millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos) IVA incluido.
- **HARDY S.A.E.C.A.**, en los **Ítems 1, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 26, 28 y 32**, por un monto total de Gs. 12.020.150 (Guaraníes doce millones veinte mil ciento cincuenta) IVA incluido.

Art. 3°.- Declárase desierto los **Ítems 14, 15, 20, 21, 25, 27, 29, 30 y 31**, de conformidad al Artículo 30°, Inciso b) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 4°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 5°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ING. AGR. JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/lk/cem

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL